REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de marzo de 2023

Rad. 2015-01006

En atención a lo solicitado en archivos digitales Nos. 3 y 4 del expediente y con fundamento en el artículo 456 del CGP, se comisiona a la Alcaldía Municipal y/o Inspector de Policía de Funza, con amplias facultades para que practique la diligencia de entrega de bien rematado al rematante. Líbrese despacho comisorio.

Por otro lado, se reconoce personería a la Dra. Patricia Ángel Ruiz como apoderada judicial de la parte demandada conforme al poder conferido. (Archivo digital No. 7).

De otra parte, la mandataria deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 27 de octubre de 2022, en donde se indicó la razón por la cual no procedía la suspensión del presente proceso.

Por último, se dispone que por secretaria se oficie conforme a lo ordenado en la referida providencia, solicitándole información sobre el estado actual proceso.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUÂRDO BAQUERO OSORIO

JUEZ